Corresponde a Resolución 139/2011-CD-FCEFN

Anexo

Reglamento de Trabajo Final de Licenciatura

Licenciatura en Ciencias Geológicas

Capítulo 1

De los Trabajos Finales de Licenciatura

Artículo 1º El Trabajo Final de Licenciatura consistirá en un trabajo original donde el alumno integra los conocimientos adquiridos durante la carrera, en una propuesta que permita evaluar la aplicación del método científico y su capacitación para el ejercicio de la profesión.

Artículo 2º El Trabajo Final de Licenciatura será de carácter personal y original y deberá ser realizado por el alumno bajo el asesoramiento de un Profesor de la especialidad. En caso de corresponder distintas especialidades podrá designarse más de un Profesor en carácter de Co-Asesor.

Artículo 3º El Trabajo Final de Licenciatura, integra el Área Temática: Complementarias, en el quinto año del Plan de estudios versión, 2009, con un crédito horario mínimo de 200 Hs reloj.

Artículo 4º Podrán ser Profesores Asesores:

a- Los Profesores del Departamento de Geología.
b- Investigadores de la Facultad, con categoría de Profesores.
c- En casos excepcionales, profesores investigadores de otras Universidades o especialistas de reconocida trayectoria profesional ajenos al ámbito universitario, que serán designados por Decanato a Propuesta del Jefe de Departamento, previa intervención de la Comisión de Licenciatura. Estas designaciones incluirán también la de un Profesor del Departamento de Geología en carácter de Co-Asesor y la acreditación de antecedentes del Profesor Asesor.

Capítulo 2

Condiciones que debe reunir el alumno para iniciar el Trabajo Final

Artículo 5º El alumno podrá presentar la propuesta de su Trabajo Final de Licenciatura a partir del momento en que tenga aprobado un número de materias equivalentes al 75% de la currícula de la carrera y todos los demás requisitos establecidos en el Plan de Estudios, versión 2009.

Capítulo 3

Normas para iniciar y desarrollar el Trabajo Final

Artículo 6º El alumno podrá sugerir el nombre del Profesor Asesor; pero será en definitiva la Comisión de Licenciatura, por intermedio del Director del Departamento quien lo propondrá al Decano para su designación.

El Profesor Asesor tendrá las siguientes funciones:

a- Asesorar al alumno en la elección del Tema de Licenciatura, la Zona Propuesta y el Plan de Trabajo.

b- Asesorar y dirigir al aspirante en sus trabajos de campo y gabinete.

c- Revisar y corregir el Trabajo Final elevando un informe crítico del mismo.

Artículo 7º El alumno elevará la propuesta de su Trabajo Final a la Dirección del Departamento de Geología, este lo girará al Departamento de Alumnos para el informe de sus condiciones académicas y posteriormente a la Comisión de Licenciatura para su evaluación.

La propuesta deberá incluir: Título del Trabajo – Plan de Trabajos de campo y gabinete, Ubicación del área de Trabajo, Bibliografía, Curriculum Vitae del Asesor o Co-asesor si correspondiere y conformidad por escrito del Asesor y Co-asesor.

Artículo 8º Cuando el Trabajo Final se desarrolle en una Institución o Empresa ajena a la Universidad, se deberá incluir en la propuesta la expresa autorización por parte de la misma.

Artículo 9º La propuesta de Trabajo Final, deberá der aprobada por el Consejo Departamental, previo informe favorable de la Comisión de Licenciatura, mediante una Disposición Departamental.

Articulo 10º El Director de Departamento notificará por escrito al alumno la aprobación o no de la propuesta de Trabajo Final.

Artículo 11º Cualquier modificación en la propuesta de Trabajo Final deberá ser aprobada por el Departamento, previo informe de la Comisión de Licenciatura. El alumno mediante nota justificará claramente los fundamentos del cambio, con el aval del Profesor Asesor.

Artículo 12º Aprobada la propuesta, el Departamento podrá facilitar, dentro de sus posibilidades presupuestarias, los medios y/o elementos necesarios para el trabajo, previa solicitud del Profesor Asesor. En supuesto que se asignen fondos del Departamento, la rendición de cuentas estará a cargo del Profesor Asesor quien será responsable de la misma, a los efectos contables.

Capítulo 4

Presentación y Evaluación del Trabajo Final

Artículo 13º El alumno tendrá un plazo de un año, desde la fecha en que aprobó la última materia de la carrera para la presentación de la versión escrita de su Trabajo Final. La propuesta del tema de Trabajo Final tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la aprobación de la última propuesta aceptada. Vencido este plazo el alumno deberá presentar una nueva propuesta de Trabajo Final.

Artículo 14º Una vez concluído el Trabajo Final, el alumno lo comunicará por escrito al Director de Departamento, acompañando su nota con el aval del Profesor Asesor sobre el trabajo realizado y copias del mismo para la evaluación por parte del jurado que intervendrá en el examen.

Artículo 15º El Director de Departamento propondrá al Sr. Decano la designación de un jurado, integrado por tres (3) profesores en carácter de titulares y dos (2) suplentes, de la especialidad, quienes se expedirán sobre el valor del mismo. A tal efecto el Jurado quedará integrado por dichos Profesores, excluyéndose del mismo al Asesor y/o Co-Asesor. El Asesor y/o Co-Asesor, deberá estar presente en la exposición oral del Trabajo Final.

Articulo 16º El alumno expondrá su trabajo una vez que haya aprobado todas las materias y requisitos de la carrera. Previo registro de inscripción en el Departamento de Alumnos.

Artículo 17º Los miembros del Jurado revisarán e informarán individualmente, por escrito, al Director de Departamento sobre el trabajo presentado, en un plazo no mayor de 30 días corridos en el marco del Calendario Académico de la Facultad, fundamentando el examen final. Los miembros del Jurado podrán requerir al aspirante las aclaraciones e información que estimaren oportunas.

Artículo 18º Una vez que se hayan expedido los integrantes del Jurado, el Director del Departamento dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, dentro del Calendario Académico, para fijar la fecha de examen de la exposición oral que se dará a conocer en forma pública.

Artículo 19º El Trabajo Final de Licenciatura será expuesto por el aspirante ante el Jurado en forma oral y pública.

Artículo 20º El Jurado en el examen oral procederá a calificar al alumno con: Reprobado – Regular – Bueno – Muy Bueno – Distinguido y Sobresaliente, que constará en el Acta de Examen.

Artículo 21º La presentación del Trabajo Final de Licenciatura se ajustará a las siguientes normas:

a)- Una vez aprobada la memoria escrita, será presentada en un (1) original y dos (2) copias impresas, encuadernadas en tapa dura, con el soporte informático correspondiente y una (1) copia en soporte informático para ser archivado en el Departamento.

b)- En la Carátula llevará impreso: Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, Departamento de Geología, autor, nombre y apellido del Asesor, Lugar y año. En el lomo del trabajo impreso, deberá constar: nombre y apellido del autor y año.

c)- El texto incluirá como mínimo: Índice – Resumen – Desarrollo del Trabajo – Conclusiones y Listado Bibliográfico.

d)- Las páginas deberán estar numeradas y sin leyendas en los márgenes superiores e inferiores.

e)- La bibliografía se clasificará por orden alfabético, según sus autores y en orden cronológico cuando se citen varias obras del mismo autor.

Las citas llevarán la siguiente indicación: Apellido completo e iniciales del nombre del autor, título en completo de la obra, lugar, editor y fecha de publicación.

Tratándose de artículos en publicaciones periódicas, se incluirá el nombre de la misma convenientemente abreviado, con indicación del tomo y la página en que dicho artículo se encuentra. Se evitará el uso de términos superfluos tales como, volumen, página, etc. a este efecto y para evitar confusiones. Los números para distinguir los Tomos se escribirán con caractéres romanos y las referentes a Páginas en arábigos.

Las citas bibliográficas deberán ser incluidas en el texto y referirse a la lista bibliográfica inserta al final.

f)- Calidad y Formato del papel. Papel de obra de primera calidad, blanco alisado, peso relativo 80gr/ cm^2, Formato IRAM A4 (210mm por 297 mm).

g)- Margen izquierdo; 40mm, derecho; 10mm, superior; 30mm e inferior 20mm.

h)- Escritura de un solo lado de la hoja, con color negro fijo y a un espacio y medio, con letra Arial, Times New Roman o similar, tamaño (12).

Artículo 22º El alumno presentará la memoria dos (2) días antes de la exposición oral, si es aprobada, el Jurado firmará los tres (3) ejemplares y el original quedará en poder del alumno, las dos (2) copias con su correspondiente soporte informático serán enviadas a Biblioteca y una copia en soporte informático quedará a resguardo en el Departamento de Geología.

Capítulo 5

De los Asesores

Artículo 23º Podrán ser Profesores Asesores:

a) Los docentes e Investigadores de las Universidades Nacionales, con categoría de Profesor Adjunto, Asociado, Titular, Emérito u Honorario, vinculado a la Temática.

b) En casos excepcionales, podrá designarse como Profesor Asesor a especialistas de reconocida capacidad profesional. De ser este el caso, la designación incluirá también la de un Profesor del Departamento como Co-Asesor, que cumpla las

categorías enunciadas en a), previa acreditación de antecedentes por Curriculum Vitae y aprobación de la Comisión de Licenciatura

c) En el caso que el Asesor no pertenezca a la Universidad Nacional de San Juan deberá nombrarse un Profesor Co-Asesor del Departamento de Geología que cumpla con las categorías mencionadas en a) y b):

Artículo 24º El Profesor Asesor y Co-Asesor serán designados por el Director de Departamento y tendrán las siguientes funciones:

a) Asesorar al alumno en la elección del tema del Trabajo Final, en el Plan de Trabajo y Cronograma de Tareas.

b) Asesorar, dirigir y supervisar al alumno en todos y cada uno de los aspectos que hacen al logro de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.

c) Revisar, corregir y sugerir modificaciones que a su juicio, resulten convenientes a fin de lograr una presentación oral y escrita acorde a las exigencias que impone un Trabajo Final de Licenciatura.

d) El Asesor o Co-Asesor, deberá elevar a la Comisión de Licenciatura, informes de avance sucesivos del estado de ejecución del mismo, a partir de la fecha de notificación al alumno de la aprobación de la propuesta y hasta su finalización.

e) Elevar al Departamento de Geología el Informe Final del Trabajo.

f) Rendir los subsidios alumnos, en caso que los hubiere, en el Departamento Contable de la Facultad.

Capítulo 6

De la Comisión de Licenciatura

Artículo 25º La Comisión de Licenciatura en Ciencias Geológicas está integrada por tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes que reemplazarán a los Titulares cuando las circunstancias lo requieran. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al Claustro Docente del Departamento de Geología, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 23º, inciso a) de esta Ordenanza.

Artículo 26º Los miembros de la Comisión de Licenciatura serán designados mediante Resolución por el Sr. Decano a propuesta del Director de Departamento.

Artículo 27º Los integrantes de la Comisión de Licenciatura durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser redesignados.

Artículo 28º La Comisión designará de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario y podrá sesionar con la presencia de tres (3) de sus miembros.

Artículo 29º Las actuaciones de la Comisión quedarán registradas en un libro de actas, que se llevará a tal efecto.

Artículo 30º Corresponde a la Comisión de Licenciatura supervisar el desarrollo general de todos los Trabajos de Licenciatura, siendo sus funciones:

a) Elaboración de pautas generales de Planes de Trabajo.

b) Aceptación de la propuesta y modificaciones del Plan de Trabajo.

c) Propuesta de designación de Profesores Asesores y Co-Asesores.

d) Aceptación de los Informes de Avance y el Informe Final y su correspondiente elevación

Artículo 31º La Comisión de Licenciatura podrá solicitar el asesoramiento de otros Profesores en el caso que así se requiera.

Artículo 32º La Dirección del Departamento a través de su área administrativa deberá elaborar una Base de Datos con soporte magnético, con actualización permanente que contenga: Denominación del Tema, Fecha de inicio, Asesor, Alumno, Tribunal Evaluador, y fecha de examen final.

Capítulo 7

Disposiciones Generales

Artículo 33º Los alumnos que tengan la aprobación del tema propuesto del Trabajo Final, deberán gestionar la cobertura de seguro de vida, obligatorio, para la realización de las actividades de campo.

Artículo 34º Toda situación no contemplada en este Reglamento deberá ser considerada y resuelta por el Sr. Decano, previo dictamen de la Comisión de Licenciatura y Director de Departamento.

Artículo 35º Todas las tramitaciones serán hechas por intermedio de Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, con copia de elevación.

Artículo 36º El Trabajo Final no podrá ser reproducido total y/o parcialmente sin previa autorización del autor, o lo que establezca la reglamentación pertinente.